



TESTIMONIO: DE LA ESCRITURA PUBLICA EN LA QUE SE HIZO
LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA:
=> FC TOTAL, A.C. <=

ESCRITURA: 11,241
FECHA: 16 de marzo de 2012
EXPEDIENTE: 2083.12

TOMO: 225



Coloquio
NOTARÍA PÚBLICA
QUERÉTARO





Lic. Ivan Lomelí Avendaño
TITULAR

Lic. Eduardo Luque Hudson
ADSCRITO

EXPEDIENTE: 2083.12.

ESCRITURA: 11,241 ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO.

TOMO: CCXXV DOSCIENTOS VEINTICINCO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERETARO, a 16 dieciséis de marzo del 2012 dos mil doce.

IVÁN LOMELÍ AVENDAÑO, Titular de la Notaría número 30 treinta de esta demarcación notarial, hago constar:

LA CONSTITUCION DE "FC TOTAL", ASOCIACION CIVIL, en la que intervienen los señores CAMILA JOSEFA PANI CUSI y FRANCISCO JOSÉ VALDÉS BASAGUREN, al tenor de los estatutos que siguen a la descripción del permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A" del cual relaciono lo siguiente:

PERMISO NÚMERO: 2200853 dos millones doscientos mil ochocientos cincuenta y tres.

EXPEDIENTE NÚMERO: 20122200841 veinte mil ciento veintidós millones doscientos mil ochocientos cuarenta y uno.

FOLIO NÚMERO: 120221221010 ciento veinte mil doscientos veintidós millones doscientos veintidós mil diez.

FECHA: Querétaro, Querétaro, a 21 veintiuno de febrero del 2012 dos mil doce.

ESTATUTOS SOCIALES

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO

ARTICULO PRIMERO.- Esta Asociación Civil se denominará "FC TOTAL", ASOCIACION CIVIL, la que irá seguida de las palabras Asociación Civil o de su abreviatura A.C.

ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la Asociación Civil es la CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO, sin perjuicio de la facultad que tiene de establecer en cualquier lugar de la República Mexicana, o del Extranjero, agencias, sucursales y oficinas sin que por ello se entienda cambiado el domicilio social.

ARTICULO TERCERO.- La duración de esta Asociación Civil es de 50 (CINCUENTA) AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.

ARTICULO CUARTO.- El objeto de la Asociación es:

- a).- Proporcionar a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de escasos recursos, atención a sus necesidades básicas en materia de alimentación y vestido, así como asistencia médica, para apoyar y coadyuvar a elevar su calidad de vida.
- b).- Brindar orientación social a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de escasos recursos creándoles conciencia sobre la dependencia al alcohol o de cualesquiera otras drogas, de los daños físicos, emocionales, sociales y familiares que se presentan por tales adicciones.
- c).- Otorgar apoyo a la población infantil a través de actividades deportivas, recreativas, culturales para que superen sus problemas de adicciones.
- d).- Proporcionar asistencia médica elemental que contribuya a la recuperación y/o rehabilitación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de escasos recursos que sufran problemas de adicción al alcohol, drogas y otros enervantes.
- e).- Brindar terapias grupales y familiares a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de escasos recursos adictos al alcohol, drogas y otros enervantes.
- f).- Impartir pláticas en materia de alimentación, salud, familia, promoción y defensa de los derechos humanos.
- g).- Realizar actividades deportivas para fomentar en este sector de la población, una conciencia de trabajo en equipo, disciplina, cooperación, así como el fomento de los valores humanos.
- h) .- Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación podrá de manera enunciativa más no limitativa, realizar las siguientes actividades:

- 1) Recibir todo tipo de donativos en efectivo o en especie, ya sea bienes muebles o inmuebles o de cualquier otra naturaleza de particulares, organismos e instituciones públicas o privadas e instituciones de beneficencia, mexicanas o extranjeras;
- 2) Administrar el patrimonio de la Asociación, destinándolo a todas aquellas actividades que constituyan el objeto social de la misma;
- 3) Adquirir por compraventa, donación, adjudicación, permuta, cesión y en general por cualquier otro medio permitido por la Ley, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales;
- 4) Obtener préstamos o cualquier otro tipo de bienes y servicios de personas físicas o morales lucrativas o no lucrativas, públicas o privadas, mexicanas o extranjeras, que sean útiles para los fines de la Asociación;
- 5) Celebrar toda clase de actos, contratos y convenios que se consideren necesarios o convenientes para la realización de los fines de la Asociación;
- 6) Participar, colaborar, establecer y/o formar parte de todo tipo de asociaciones y sociedades civiles, institutos y organizaciones, sin fines de lucro que tengan analogía con los fines de la Asociación y que cuenten con autorización para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta;



Cojejado 30
NOTARIA PUBLICA
QUERETARO

Cojejado 30
NOTARIA PUBLICA
QUERETARO

ET
ERO
RO
AVENDAÑO
QUERETARO

7) Realizar todos los actos jurídicos que tengan relación con el objeto social, así como otorgar, girar, aceptar, endosar y negociar con toda clase de títulos de crédito; _____

8) Garantizar por cualquier medio legal obligaciones propias y/o de terceros, siempre y cuando dichas obligaciones se relacionan estrictamente con su objeto social, inclusive obligarse solidariamente; _____

9) Distribuir los recursos, donaciones y aportaciones recibidas en la forma acordada por la Junta Directiva de la Asociación, para el cumplimiento de su objeto. _____

ARTICULO CUARTO BIS.- La asociación no persigue sino los objetivos asistenciales enumerados en el artículo precedente, por lo que se encuentra ajena a la consecución de intereses religiosos, lucrativos o político partidistas. Cualquier cláusula, presente o futura que contravenga esta enunciación se entenderá por no puesta. _____

El presente artículo tiene el carácter de irrevocable. _____

ARTICULO QUINTO.- Los asociados adoptan la cláusula de admisión de extranjeros, en términos del artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, por lo cual convienen ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en que los asociados extranjeros actuales o futuros de la asociación, se obligan a: _____

I.- Considerarse como nacionales respecto de: _____

A.- Las acciones, partes sociales o derechos que adquieran de dicha asociación; _____

B.- Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la asociación, y; _____

C.- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia asociación. _____

II.- No invocar, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana lo que hubieren adquirido. _____

-----CAPITULO SEGUNDO-----

-----DE LOS ASOCIADOS-----

ARTICULO SEXTO.- Los Asociados podrán ser personas físicas o morales que cumplan los requisitos establecidos por los estatutos, quienes gozarán de todas las prerrogativas y tendrán todas las obligaciones señaladas por éstos. _____

ARTICULO SEPTIMO.- En cuanto a su número, no habrá límite de miembros integrantes asociados de esta Asociación Civil, pero habrá las siguientes categorías: _____

A).- **ASOCIADOS FUNDADORES.-** Son aquellos que otorgan el presente contrato y lo han firmado ante la presencia notarial en el acto de la constitución, o aquellos que acuerde la asamblea de asociados fundadores. _____

B).- **ASOCIADOS ACTIVOS.-** Son aquellos que sean admitidos como tal por los asociados fundadores en cualquier momento. _____

ARTICULO OCTAVO.- La asamblea de asociados fundadores podrá admitir nuevos integrantes en las categorías previstas en el Artículo anterior, podrá así mismo, excluirlos con la mayoría de votos presentes de los propios asociados fundadores, sin que sea necesario expresar los motivos de la exclusión, a cuyo efecto cualesquier integrante, por el hecho de serlo y hacerse sabedores de los presentes estatutos, renuncian en lo que les favorezca a lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos ochenta y dos del Código Civil vigente en el Estado de Querétaro que en lo conducente es del tenor literal siguiente: "Los asociados que voluntariamente se separen o que fueren excluidos, perderán todo el derecho al haber social." _____

ARTICULO NOVENO.- En caso de fallecimiento de alguno de los asociados, la Asociación continuará con los sobrevivientes. _____

ARTICULO DECIMO.- Los asociados pueden ser excluidos: _____

a).- Por comisión de hechos fraudulentos o dolosos contra la Asociación. _____

b).- Por incapacidad declarada judicialmente. _____

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En caso de retiro o exclusión los asociados no tendrán derecho a recuperar su aportación. _____

-----CAPITULO TERCERO-----

-----DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Son derechos de los Asociados: _____

a).- Asistir a las Asambleas Generales. _____

b).- Votar y ser votados para formar parte del Consejo Directivo. _____

c).- Presentar iniciativas, estudios, propuestas, recomendaciones y, en general, ejercer toda clase de intervenciones en las reuniones generales o particulares que se convoquen en esta Asociación Civil. _____

d).- Formar parte de cualquier Comité de Trabajo que el Consejo Directivo determine conveniente crear para auxiliarse en el ejercicio de su propia función. _____

e).- Proponer candidatos para Asociados y casos de exclusión en los términos del capítulo segundo de estos. _____

Lic. Ivan Lomeli Avendaño
TITULAR

Lic. Eduardo Luque Hudson
ADSCRITO



- estatutos. _____
- f).- Publicar artículos en el órgano oficial de difusión y en las demás publicaciones que se editen. _____
 - g).- Recibir sin cargo alguno, el órgano oficial de difusión, cuando lo haya. _____
 - h).- Recibir una credencial de la Asociación Civil que acredite su membresía, la cual será renovada anualmente. _____
- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Son obligaciones de los Asociados. _____
- a).- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos. _____
 - b).- Colaborar con su participación técnica, su actitud personal y profesional a elevar el prestigio de la Asociación Civil para el cumplimiento de los objetivos sociales. _____
 - c).- Proponer las modificaciones a los estatutos, reglamentos y acuerdos cuando así lo juzguen conveniente. _____
 - d).- Asistir a las Asambleas Generales, así como a las juntas y reuniones de trabajo a las que convoque el Consejo Directivo. _____
 - e).- Cumplir e informar de los trabajos realizados a los Comités de Trabajo o Comisiones de las que llegue a formar parte. _____
 - f).- Asistir a los actos, actividades y eventos convocados por el Consejo Directivo. _____
 - g).- Cubrir las cuotas ordinarias y extraordinarias que se fijen para contribuir a los gastos necesarios para el cumplimiento de las actividades de esta Asociación Civil. _____

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La calidad de asociado fundador o activo, es intransferible, por lo tanto, en caso de fallecimiento, exclusión, renuncia, incapacidad, disolución, quiebra, dejarán de tener tal carácter. _____

Los asociados deberán observar las resoluciones de las asambleas y acatar las disposiciones del Consejo Directivo. _____

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Al admitir nuevos asociados, la Asamblea General deberá determinar la aportación que deberán entregar cada uno a esta Asociación Civil para incorporarla al patrimonio de esta Asociación Civil. _____

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Todo Asociado debe en sus relaciones con los demás, conducirse bajo los principios de cooperación y confianza recíproca y abstenerse de todo acto que pueda perjudicar a cualquiera de los asociados o a los intereses de esta Asociación Civil. _____

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El carácter de Asociado se perderá: _____

- a).- Por renuncia por escrito que sea aceptada por la Asamblea General. _____
- b).- Por decisión de la Asamblea General. _____
- c).- Cuando el asociado no cumpla con las obligaciones que le imponen los presentes estatutos o el Reglamento interior de la misma Asociación Civil; en este caso la Asamblea deberá conocer el informe verbal o escrito que se formule respecto del Asociado de que se trate y la causa correspondiente. De esta manera los asociados deberán ser notificados verbal o telefónicamente con anticipación por lo menos un día antes de la celebración de la asamblea. _____
- d).- Si el asociado excluido no concurre a la Asamblea, ésta dictará su decisión en forma inapelable. _____
- e).- La expulsión o exclusión de algún asociado deberá ser acordada por lo menos por dos terceras partes de los miembros de esta Asociación Civil en asamblea general. _____

CAPITULO CUARTO

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El patrimonio de esta Asociación Civil es variable y se constituirá con las aportaciones voluntarias de los asociados y con las cuotas periódicas que se establezcan sin que al constituirse esta Asociación Civil se aporte capital alguno. _____

Por los bienes muebles, inmuebles e ingresos en general que obtenga o adquiera por cualquier medio legal, inclusive los donativos, herencias, legados, financiamientos y o productos financieros en que intervenga o le sean entregados. _____

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Esta asociación civil previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá recibir donativos deducibles, en términos de lo dispuesto por los artículos noventa y seis, noventa y siete y noventa y ocho de la Ley del Impuesto sobre la Renta. _____

El patrimonio de la institución, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuíble a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanente de los apoyos y estímulos públicos que reciba. _____

Lo estipulado en la presente disposición es de carácter **IRREVOCABLE**. _____

ARTICULO VIGESIMO.- La asociación destinará el total de su activo exclusivamente a los fines establecidos en el artículo cuarto de estos estatutos sociales, por lo que no podrá otorgar beneficios sobre el remanente distribuíble a persona física alguna o a los asociados, personas físicas o morales autorizadas para recibir donativos deducibles de _____



Colegiado 30
NOTARIA PUBLICA
Colegiado 30

impuestos en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o de remuneración de servicios efectivamente recibidos. -
Este artículo es de carácter **IRREVOCABLE**.

Esta asociación civil no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba.

Lo estipulado en la presente disposición es de carácter **IRREVOCABLE**.

Al momento de su liquidación y con motivo de la misma, esta Asociación Civil destinará la totalidad de su patrimonio, incluyendo los apoyos y estímulos públicos, a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles.

Lo estipulado en la presente disposición es de carácter **IRREVOCABLE**.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En caso de que un asociado pierda su calidad de tal por renuncia, separación, expulsión o cualquier otro motivo, perderá a favor de la misma según lo estipulado en el artículo dos mil seiscientos ochenta y dos del Código Civil del Distrito Federal, y dejará de tener los derechos y las obligaciones que estos Estatutos le confieren e imponen. Lo mismo ocurrirá en caso de muerte, toda vez que la calidad de asociado es intransferible y no se trasmite a los herederos.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- Los acreedores de los Asociados no tendrán derecho alguno al haber social.

CAPITULO QUINTO

DE LOS ÓRGANOS DE ESTA ASOCIACIÓN

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Son órganos de esta Asociación Civil los siguientes:

a).- La Asamblea General

b).- La Mesa Directiva.

c).- El Vigilante

CAPITULO SEXTO

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La Asamblea General será la máxima autoridad de esta Asociación Civil, y en ella se tomarán las decisiones que conciernen a ésta.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La convocatoria para las asambleas podrán ser realizadas con un mínimo de cinco días hábiles y máximo de diez días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la asamblea por vía telefónica, comunicación verbal o comunicado por escrito, en éste último caso contendrá el orden del día e irá firmada por el Presidente de la Mesa Directiva quien fijará el lugar, hora y fecha de la reunión.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias.

A).- Son asambleas extraordinarias las que traten sobre las reformas a los estatutos de esta Asociación Civil, la disolución anticipada de ésta o sobre su prórroga por más tiempo del fijado en estos estatutos.

B).- Las demás asambleas serán ordinarias y se ocuparán además de los asuntos incluidos en el orden del día, de los siguientes asuntos:

i).- Sobre la admisión y exclusión de asociados.

ii).- Sobre el nombramiento del presidente y demás miembros de la Mesa Directiva.

iii).- Sobre los demás asuntos que le encomiende la Ley y estos estatutos.

iv).- Sobre la aprobación, modificación o rechazo del informe anual de las actividades y situación financiera de esta Asociación Civil que debe presentar la Mesa Directiva.

C).- Todos los asuntos que no estén expresamente reservados a la Asamblea General Extraordinaria serán competencia de la Asamblea General Ordinaria.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Todas las asambleas generales ordinarias o extraordinarias de asociados, deberán reunirse en el domicilio de esta Asociación Civil. Serán convocadas por el Presidente de la Mesa Directiva o por el presidente de la asamblea general de asociados fundadores, según el caso, así como por la asamblea de asociados o la autoridad judicial, cuando estén facultados por la Ley para hacerlo.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Los asociados deberán asistir personalmente a las asambleas o bien representados debidamente mediante apoderado con facultades específicas para tales fines.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Las asambleas serán presididas en forma exclusiva por uno de los asociados fundadores; actuará como secretario de actas el de asamblea de asociados fundadores o en su defecto un asociado nombrado por la asamblea de asociados fundadores. El presidente designará a un escrutador al inicio de cada asamblea. En las asambleas sólo se tratarán los asuntos contenidos en el orden del día.

ARTICULO TRIGESIMO.- Las asambleas ordinarias de asociados, deberán celebrarse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro primeros meses que siguen al cierre del período social terminado, en la fecha en que fije el Presidente de la asamblea de asociados fundadores o bien el Presidente de la Mesa Directiva en su caso. El período social tendrá una duración de doce meses naturales.

Lic. Ivan Lomelí Avendaño

TITULAR

Lic. Eduardo Luque Hudson

ADSCRITO



Para que la asamblea general ordinaria, se considere legalmente reunida en la primera convocatoria, deberá estar presente en ella, cuando menos, el cincuenta por ciento de los asociados fundadores de esta Asociación Civil y en la segunda convocatoria, la asamblea podrá celebrarse con el número de asociados fundadores presentes.

Las resoluciones se tomarán siempre por mayoría simple de votos de los asociados fundadores presentes. Cada asociado fundador gozará de un voto en las asambleas generales.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Las asambleas extraordinarias se convocarán cada vez que se necesite tratar alguno de los asuntos materia de ellas.

Para que la asamblea general extraordinaria se considere legalmente reunida en la primera convocatoria, deberán estar presentes por lo menos el setenta y cinco por ciento de los asociados fundadores y en segunda convocatoria, la mitad de los mismos.

Las resoluciones deberán siempre tomarse, por el voto favorable de la mitad, más uno, de los asociados fundadores.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Si una vez instalada una asamblea, por falta de tiempo no pudiera tratar todos los asuntos contenidos en el orden del día, podrá suspenderse para continuarla en otro u otros días que para el efecto señalen, sin necesidad de nueva convocatoria.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Antes de declarar válidamente instalada una Asamblea General de Asociados, el Presidente deberá revisar la convocatoria y cerciorarse de que se reúne el quórum necesario según el acta constitutiva.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- De cada sesión de asamblea general ordinaria o extraordinaria se levantará el acta correspondiente, que deberá contener la fecha, hora y lugar de la reunión, los nombres de los asistentes y además deberán dar cuenta del desarrollo de la sesión y de los acuerdos que se tomen. Estas actas deberán ser aprobadas y firmadas por todos los presentes.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- La asociación llevará un libro de registro de asociados, en el cuál se inscribirán el nombre, el domicilio y demás información que se considere conveniente de cada uno, con indicación de sus aportaciones, en su caso. Este libro estará al cuidado de la asamblea, que responderán de su existencia y de la exactitud de sus datos.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- La asamblea de asociados es el órgano supremo de la asociación.

CAPITULO SEPTIMO

DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- La Administración de esta Asociación Civil estará a cargo de una Mesa Directiva que recibirá la autoridad delegada de la Asamblea General. Los miembros de la Mesa Directiva podrán ser o no asociados.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- La Mesa Directiva tendrá a su cargo la representación legal y la administración de esta Asociación Civil y deberán realizar todos los actos necesarios para el mejor cumplimiento de su objeto social, estará integrada por las personas y cargos que designe la Asamblea General Ordinaria de Asociados, quienes podrán ser o no asociados y gozarán de las siguientes facultades y poderes:

a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS:** Con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran de poder o cláusula especial en los términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil vigente en el Estado de Querétaro y su correlativo del Estado donde se ejercite. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, incluso amparo; para transigir; para comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; para recusar; para recibir pagos; para presentar denuncias y querrelas en materia penal; para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.

El poder a que alude el inciso anterior se ejercitará ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local; ante las juntas de Conciliación y Arbitraje locales o federales y autoridades de trabajo.

ESTA FACULTAD SERÁ EJERCITADA CONJUNTA O SEPARADAMENTE POR LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA.

b).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN:** En los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil vigente en el Estado de Querétaro y su correlativo en el Estado donde se ejercite.

ESTA FACULTAD SERÁ EJERCITADA CONJUNTA O SEPARADAMENTE POR LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA.

c).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO:** En los términos del tercer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil vigente en el Estado de Querétaro y su correlativo en el Estado en que se



Colejado 30
NOTARIA PUBLICA
QUERÉTARO

Colejado 30
NOTARIA PUBLICA
QUERÉTARO

ejercite.

ESTA FACULTAD SERÁ EJERCITADA SIEMPRE DE MANERA CONJUNTA POR LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA.

d).- **PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO:** En los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos de Operaciones de Crédito.

ESTA FACULTAD SERÁ EJERCITADA CONJUNTA O SEPARADAMENTE POR LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA.

e).- **FACULTAD PARA SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE SU MANDATO.**

ESTA FACULTAD SERÁ EJERCITADA DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA POR LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA, DENTRO DEL LÍMITE DE SUS FACULTADES.

La Asamblea General Ordinaria de asociados podrá libremente restringir, suspender, limitar, modificar o ampliar los poderes y facultades anteriormente consignados.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- En ningún caso podrán los Apoderados que se designen en su oportunidad sin autorización expresa de la asamblea general de asociados enajenar los bienes inmuebles de esta asociación civil, hipotecarlos o gravarlos.

CAPITULO OCTAVO

DE LA VIGILANCIA

ARTICULO CUADRAGESIMO.- El Vigilante se designará en Asamblea General y se integrará por uno de los miembros de esta Asociación Civil, cuya función será revisar los informes de la Mesa Directiva, así como el buen funcionamiento y cuidado de los asuntos sociales de esta Asociación Civil; el Vigilante deberá entregar un informe a cada Asociado en la Asamblea Ordinaria de Asociados.

CAPITULO NOVENO

DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- Esta Asociación Civil se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por el consentimiento unánime de los Asociados.
- Por haber concluido el término fijado para su duración o por haber conseguido totalmente el objeto de esta Asociación Civil.
- Por haberse vuelto imposible la realización del fin social.
- Por resolución judicial.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- Extinguida esta Asociación Civil se procederá de inmediato a su liquidación, la Asamblea General nombrará un liquidador fijándole sus facultades y deberes. Los poderes cesarán sin que sea necesaria una revocación de los mismos.

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- El liquidador practicará la liquidación de acuerdo con las leyes aplicables.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- Liquidada la asociación, la totalidad de su patrimonio, incluyendo los apoyos y estímulos públicos, se destinarán a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Lo estipulado en la presente disposición es de carácter **IRREVOCABLE**.

CAPITULO DECIMO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- Esta Asociación Civil se regirá por los estatutos establecidos en esta escritura, por las reformas que legalmente se hagan a la misma, por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Querétaro y por las normas supletorias del mismo.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Los comparecientes, constituidos en Asamblea General Ordinaria de Asociados, por unanimidad de votos adoptaron las siguientes resoluciones:

A).- Se designa como miembros de la Mesa Directiva a las siguientes personas y con los cargos que a continuación se indican:

FRANCISCO JOSÉ VALDÉS BASAGUREN **PRESIDENTE.**
CAMILA JOSEFA PANI CUSI. **SECRETARIA.**

B).- Presentes en este acto, las personas designadas aceptaron sus cargos, protestaron su fiel y legal desempeño, por lo que tomaron de inmediato posesión de los mismos, y quienes gozarán de todas las facultades que la Ley y los Estatutos Sociales confieren a los de su clase, especialmente las que menciona el **ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO** de los estatutos sociales, con las **LIMITACIONES** que en el mismo se indican.

Lic. Ivan Lomelí Avendaño

TITULAR

Lic. Eduardo Lucue Hudson

ADSCRITO



C).- Se designa como Directora de la Asociación a la señora **CAMILA JOSEFA PANI CUSI**, quien para el ejercicio de su cargo gozará de las siguientes facultades:_____

a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS:** Con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran de poder o cláusula especial en los términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil vigente en el Estado de Querétaro y su correlativo del Estado donde se ejercite. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, incluso amparo; para transigir; para comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; para recusar; para recibir pagos; para presentar denuncias y querellas en materia penal; para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. _____

El poder a que alude el inciso anterior se ejercitará ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local, ante las juntas de Conciliación y Arbitraje locales o federales y autoridades de trabajo. _____

b).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN:** En los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil vigente en el Estado de Querétaro y su correlativo en el Estado donde se ejercite. _____

c).- **PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO:** En los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos de Operaciones de Crédito. _____

d).- **FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y REVOCAR UNOS Y OTROS.** _____

D).- Los honorarios, testimonio, registro y todos los demás gastos que fuere necesario erogar, son por cuenta de la Asociación Civil denominada "FC TOTAL", ASOCIACION CIVIL. _____

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:_____

I.- Que conozco a los comparecientes de acuerdo con los documentos oficiales que en copia agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B" y que a mi juicio tienen capacidad legal para la celebración de este acto. _____

II.- Que hice del conocimiento de los comparecientes que en caso de que el otorgamiento de este instrumento origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un extranjero, para la cual no esté previamente autorizado por la Secretaría de Gobernación, el desempeño de la actividad estará sujeto a la autorización que a su juicio expida dicha Secretaría. _____

III.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme dentro del mes siguiente a la fecha de firma del presente instrumento, haber presentado la solicitud de inscripción de la persona moral que por este instrumento se constituye, en el Registro Federal de Contribuyentes y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes. _____

IV.- Declaran los comparecientes que la persona moral, que por este instrumento se constituye, es de las con fines no lucrativos a que se refiere el Título Tercero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. _____

V.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser: _____

CAMILA JOSEFA PANI CUSI, mexicana, originaria de México, Distrito Federal, lugar en donde nació el día 22 veintidós de mayo de 1968 mil novecientos sesenta y ocho, casada, Psicopedagoga, con domicilio en Zona Panorámica, lote 4 cuatro, Club de Golf Balvanera, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro. _____

FRANCISCO JOSÉ VALDÉS BASAGUREN, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar en donde nació el día 26 veintiséis de septiembre de 1966 mil novecientos sesenta y seis, casado, Ingeniero Industrial, con domicilio en Zona Panorámica, lote 4 cuatro, Club de Golf Balvanera, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro. _____

VI.- Que manifiestan los comparecientes que las declaraciones que realizaron en este instrumento, las hicieron bajo protesta de decir verdad y que les di a conocer las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad. _____

VII.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. _____

VIII. Que leído y explicado este instrumento a los comparecientes y advertidas de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad, manifestaron su conformidad con él y lo firman el día 16 dieciséis de marzo del 2012 dos mil doce. DOY FE. _____

CAMILA JOSEFA PANI CUSI.- FIRMA.- FRANCISCO JOSÉ VALDÉS BASAGUREN.- FIRMA.- ANTE MI.- LIC. IVAN LOMELI AVENDAÑO.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR. _____

ARTÍCULO 2,450 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y SU CORRELATIVO EL ARTÍCULO 2,554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL. _____

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. _____



Colejado 30
NOTARIA PUBLICA
QUERÉTARO

Colejado 30
NOTARIA PUBLICA



SECRETARÍA DE GOBIERNO
Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro.



Querétaro
Cerca de Todos
REV. 08

SUBDIRECCION QUERETAR0



000000055 04/2012 COMPROBANTE DE INSCRIPCION
P MORALES

CONTROL : 52714 2012
FECHA Y HORA DE RECEPCION : 17/04/2012 10:14:26
DOCUMENTO : 11241 DE FECHA : 16/03/2012
NOTARIA : 30 TITULAR
IVAN LOMELI AVENDAÑO
SOLICITANTE : IVAN CORTES

MOVIMIENTOS

ACTO DESCRIPCIÓN FECHA Y HORA DE REGISTRO

FOLIO	OP.	INSC. / ANOT	SECCION	UBICACIÓN / DESCRIPCIÓN	FECHA Y HORA DE REGISTRO
205				CONSTITUCION DE SOCIEDAD O ASOCIACION CIVIL	26/04/2012 14:22:59
10154	1			INSCRIPCIÓN PERSONAS MORALES FC TOTAL, A.C.	
SE CONSTITUYO LA PERSONA COLECTIVA DE NOMBRE :					
FC TOTAL, A.C.					
ORDEN PAGO		TOTAL DERECHOS	RECIBO PAGO	FECHA PAGO	
2245483		886.00	A117999	17/04/2012	

Doy Fe

LIC. LEON FRANCISCO AGUILAR TORRES
SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Firma y Sello



Sello Electrónico de Registro

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.
CONSTITUCION DE SOCIEDAD O ASOCIACION CIVIL EN EL
FOLIO PERSONAS MORALES : 00010154/0001.
EL 26 DE ABRIL DE 2012 A LAS 14:22:59
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE QUERETARO, SUBDIRECCION QUERETAR0

15412913315213312948H133151144145



REGISTRADOR : LFAT//BGROSA MARIA

Copiado en...





SECRETARÍA
DE GOBIERNO
Dirección del Registro Público
de la Propiedad y del Comercio

Registro Público de la Propiedad y
del Comercio de Querétaro.



Querétaro

Cerca de Todos



SUBDIRECCION QUERETARO

**CONSTANCIA DE DETALLE DE INSCRIPCION
CONSTITUCION DE SOCIEDAD O ASOCIACION CIVIL**

CONTROL : 52714 2012
FECHA Y HORA DE RECEPCION 17/04/2012 10:14:26
DOCUMENTO : 11241 **DE FECHA** 16/03/2012
NOTARIA : 30 **TITULAR**
IVAN LOMELI AVENDAÑO
SOLICITANTE IVAN CORTES

TIPO DE PERSONA COLECTIVA : ASOCIACIONES

SE CONSTITUYO LA PERSONA COLECTIVA DE NOMBRE FC TOTAL, A.C.

CON DURACION 50 AÑOS. **DOMICILIO EN :** LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO.

OBJETO SOCIAL : DE ENTRE OTROS PROPORCIONAR A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE ESCASOS RECURSOS, ATENCION A SUS NECESIDADES BASICAS EN MATERIA DE ALIMENTACION Y VESTIDO, ASI COMO ASISTENCIA MEDICA, PARA APOYAR Y COADYUVAR A ELEVAR SU CALIDAD DE VIDA.

NACIONALIDAD : MEXICANA.

CAPITAL SOCIAL :

INTEGRADO POR :

EL CAPITAL SE ENCUENTRA DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA :

APPELLIDO PATERNO / RAZON SOCIAL	APPELLIDO MATERNO	NOMBRES	RFC / FECHA NAC.	MONTO APORTACION	DESCRIPCION DE LA APORTACION
VALDES	BASAGUREN	FRANCISCO JOSE			

CLAUSULA DE EXTRANJERIA : CLAUSULA DE ADMISION

ADMINISTRACION A CARGO DE :

CONSEJO DE ADMINISTRACION INTEGRADO POR PRESIDENTE: FRANCISCO JOSE VALDES BASAGUREN, SECRETARIA: CAMILA JOSEFA PANI CUSI.

ADMINISTRADOR UNICO :

GERENTE

CON FACULTADES PARA :

SE DESIGNO COMISARIO O CONSEJO DE VIGILANCIA A

SE NOMBRO APODERADO (S) :

CON FACULTADES PARA :

SE OTORGARON ADEMAS LOS SIGUIENTES NOMBRAMIENTOS

ESTATUTOS :

PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES No : 2200853

DE FECHA 21/02/2012

EXPEDIENTE No : 20122200841

AUTORIZACION DEL C. : LIC. CARMEN JOSEPHINE ESPINOSA RAFFUL.

OTRAS AUTORIZACIONES :

GENERALES DE LOS SOCIOS / ASOCIADOS :

15412913315213312948H13315115114815249N

Colección 08





SECRETARÍA
DE GOBIERNO
Dirección del Registro Público
de la Propiedad y del Comercio

Registro Público de la Propiedad y
del Comercio de Querétaro.



Querétaro
Cerca de Todos
E122FD1
REV-06

SUBDIRECCION QUERETARO

**CONSTANCIA DE DETALLE DE INSCRIPCION
CONSTITUCION DE SOCIEDAD O ASOCIACION CIVIL**

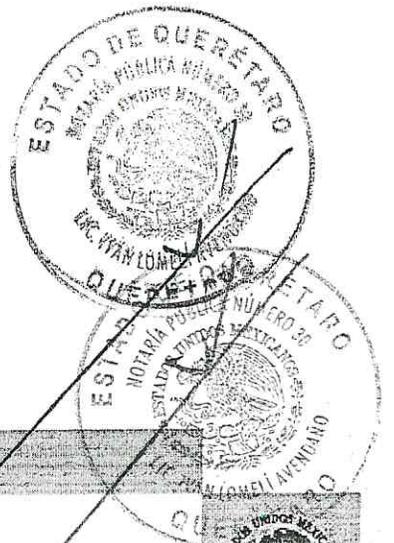


INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD SUBDIRECCION QUERETARO. EN EL FOLIO PERSONAS MORALES
00010154/0001. EL 26 DE ABRIL DE 2012.



Colejado 30
NOTARÍA PÚBLICA





DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DELEGACION DE LA S.R.E.

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



PERMISO 2200853
EXPEDIENTE 20122200841
FOLIO 120221221010

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **ALMA DELIA AMAYA PATIÑO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **AC** bajo la siguiente denominación:

FC TOTAL

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Querétaro, Qro. a 21 de febrero de 2012

LA DELEGADA

LIC. CARMEN JOSEPHINE ESPINOSA RAFFUL

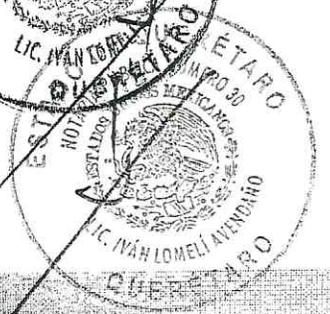
Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Delegaciones
DELEGACION QUERETARO, QRO.



Colgado 30
NOTARIA PÚBLICA
QUERÉTARO

Colgado 30
NOTARIA PÚBLICA
QUERÉTARO





Colejido 30
NOTARÍA PÚBLICA
QUERÉTARO

Colejido 30
NOTARÍA PÚBLICA
QUERÉTARO



ESTADO DE QUERÉTARO
NOTARÍA PÚBLICA
LIC. IVÁN LONELLI AVENDANO

ESTADO DE QUERÉTARO
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 30
LIC. IVÁN LONELLI AVENDANO
QUERÉTARO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: VALDES, FRANCISCO ROSE
EDAD: 37
SEXO: H
DOMICILIO: C. PASEO DEL ROBLE 108
FRACC. CLUB DE GOLF 42080
PACHUCA DE SOTO, HGO.
FOLIO: 00000826232300 AÑO DE REGISTRO: 1997-02
CLAVE DE ELECTOR: VEB5FR66092609H900
ESTADO: 13 DISTRITO: 00811
MUNICIPIO: 047 CANTONAL: 0001



Notaria Pública
Colejado 30
QUERÉTARO

ESTE DOCUMENTO DEBE PRESENTARSE EN FORMA ORIGINAL PARA SU VALIDACIÓN. EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO O EN CASO DE SUSTRACCIÓN DE ESTE DOCUMENTO, DEBE SER NOTIFICADO AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

MADELAINE VALDES
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



096619401960

ESTADO DE QUERÉTARO
09/11/08 06:00

09/11/08 06:00

ESTADO DE QUERÉTARO

Notaria Pública
Colejado 30





INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
VALDES BASAGUREN FRANCISCO JOSÉ

DOMICILIO
BOSQUES DURAZNOS, SANDALO Y CIRUELOS
34
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS

CLAVE DEL R.F.C. VABF660926CB1

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION VABF660926HDFLSR06

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL NORTE DEL D.F.

ACTIVIDAD SERVICIO DE ALQUILER TERRENOS Y EDIF NO RESIDEN

SITUACIÓN DE REGISTRO ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN 1990/10/09 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 1990/10/01

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
AT	IMPAC Evento	1999/11/15
ST89	Socios o accionistas de personas morales	1999/11/15
540	Asalariados obligados a presentar declaración anual	1990/10/01
553	Arrendador o subarrendador de inmuebles u obtención de rendimientos de certifica	1990/10/01
D9	Copropiedad o sociedad conyugal, representado, Arrendamiento	1990/10/01
V1	IVA Gravado	1990/10/01

TRAMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRAMITE
REEXPECION DE CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL	1999/11/30	3301524
ADJUDICACION DE OBLIGACIONES	1999/11/30	3301518
INSCRIPCIÓN PERSONA FISICA	1990/10/09	728778

MEXICO, D.F. A 08 DE DICIEMBRE DE 1999

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION DEL NORTE DEL D.F.

LIC. FLAVIO MACIAS PARODI

00012912010288

Calificado
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

5807-3094-0311 03/99, Moore North America. All rights reserved. Pressure/Serol Patent 4,618,128. - CFC

SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE
VABF660926CB1

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
VALDES BASAGUREN FRANCISCO JOSÉ

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
VABF660926HDFLSR06

FOLIO **F-1136273**
DF-30/11/1999-R
1Vw06LfobIE





SH CP
SAT
 Servicio de Administración Tributaria
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
FT0120316TW5

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

FC TOTAL AC

FOLIO
D0426252

QRO-20/03/2012-R 3X14w2kkm

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
 FC TOTAL AC

DOMICILIO
 PROLONGACION BERNARDO QUINTANA 9800 A 202 COLINAS DEL CIMATARIO, QUERÉTARO 76090

CLAVE DEL R.F.C **FT0120316TW5**

ADMINISTRACIÓN LOCAL: **ALR QUERÉTARO, QRO**

ACTIVIDAD: **Servicios de orientación y trabajo social para la niñez y la juventud prestados por el sector privado**

SITUACIÓN DE REGISTRO: **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **20-03-2012** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: **16-03-2012**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre el remanente distribuible de personas morales con fines no lucrativos.	16-03-2012
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los ingresos obtenidos y los gastos efectuados de personas morales con fines no lucrativos.	16-03-2012
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	16-03-2012
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	16-03-2012
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	16-03-2012
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	16-03-2012
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	16-03-2012
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	16-03-2012
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	16-03-2012
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	16-03-2012
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	16-03-2012
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	16-03-2012
Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que sirvieron para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única. (IETU).	16-03-2012
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	16-03-2012
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	16-03-2012

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral	20-03-2012	RF201237611637

Fecha de Impresión: 20 de Marzo de 2012
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

YRckm1cmJYnUNgkpmEvm5MgqreNI89rVRLSN18vanpmnt1f1Tay9mo2GnqT5xh1Ozeh7zK20q9Mtb4GmCHCLeFSR6lsQr1ldTFyN/nc/mbf4xrmkx/hdW9hTIEO
 HkulGeJZixN7+QPSeOzPUCD+I8eirbCkUlwbe4lhscnql0=

Carvajal
 NOTARÍA PÚBLICA

Carvajal
 NOTARÍA PÚBLICA

IVAN LOMELI AVENDAÑO, Titular de la Notaría número treinta de la Demarcación Notarial de Querétaro, Estado de Querétaro, **CERTIFICO**: Que la presente copia fotostática consta de 14 catorce fojas útiles de las cuales las primeras 13 trece van selladas e inicialadas por mi, son una reproducción fiel y exacta de su original. --- De la presente certificación se levanta el asiento número 960 novecientos sesenta en el Registro de Cotejos del año en curso del protocolo a mi cargo.-----

Hago constar igualmente, que otra copia del propio documento se agrega al Apéndice del Registro de Cotejos. Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, a los 20 veinte días del mes de agosto de 2012 dos mil doce.- **DOY FE**.-----

LIC. IVAN LOMELI AVENDAÑO

